



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

| | | |
|-------------------------------------|------------|------------|
| ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL | | |
| Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC | | |
| Numero expediente: | Documento: | Fecha: |
| AYT/JGL/6/2020 | ACT14I08X | 21-02-2020 |
| 721R1B43382E3F4U19FS | | |

A C T A

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 6, de 20 de febrero de 2020

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:15 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTA:

D^a YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ

CONCEJALAS/ES:

D. LAUREANO LOPEZ RIVAS
D^a M DEL MAR GONZÁLEZ IGLESIAS
D. JAVIER GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
D. IVAN JOSÉ LÉPEZ REGUERO
D^a EVA MARÍA MENÉNDEZ GARCÍA

SECRETARIO:

D. LUIS RADAMÉS HURLÉ MARTÍNEZ GUIASOLA
, Jefe de servicio de Administración General.

INTERVENTOR:

D. JESÚS VALLEDOR MESA
, Interventor municipal.

NO ASISTEN:

D^a MARIA ANGÉLICA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 5 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 13-02-2020.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 13 de febrero de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.

1º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 16 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2019 prorrogado.*

| Exp. | SOLICITANTE | Mod. | Pago | CONCEPTO | Per. | Cuantía |
|--------|-----------------------|----------------|-------|----------------------|------|-------------|
| 2345/2 | DBJ DNI: ***6623** | Emerg. Soc. | Único | Pago gastos vivienda | | 600,00 € |

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 16 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: AYUDAS SUMINISTRO ENERGÉTICO (POSPAGABLES).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 16 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 14/2020, relativo a "Ayudas económicas municipales".

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético":

- Informe de fecha 13/02/2020: Retención de Crédito 220200000722 por importe de 4.056,89 €.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético" del presupuesto 2020, las siguientes ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

| Expt. S | Solicitante | DNI | Pago | Concepto | Cuantía |
|--------------------------|-------------|-----------|-------|------------------------------------|----------|
| 4120/1 | LGC | ***9240** | Único | Apoyo Econ. Suficiencia energética | 96,36 € |
| 4010/1 | AMF | ***7727** | Único | Apoyo Econ. Suficiencia energética | 292,81 € |
| 1512/2 | MBGL | ***6033** | Único | Apoyo Econ. Suficiencia energética | 400,13 € |
| 3430/1 | FAG | ***2289** | Único | Apoyo Econ. Suficiencia energética | 27,94 € |
| 1070/2 | ACV | ***9118** | Único | Apoyo Econ. Suficiencia energética | 310,26 € |
| 3289/1 | HJB | ***8528** | Único | Apoyo Econ. Suficiencia energética | 105,61 € |
| 290/1 | MERF | ***8509** | Único | Apoyo Econ. Suficiencia energética | 32,79 € |
| 3904/1 | SFH | ***7985** | Único | Apoyo Econ. Suficiencia energética | 500,00 € |
| 2652/1 | JCG | ***6285** | Único | Apoyo Econ. Suficiencia energética | 428,38 € |
| 1925/1 | JFF | ***6051** | Único | Apoyo Econ. Suficiencia energética | 116,44 € |
| 3600/1 | SRH | ***8248** | Único | Apoyo Econ. Suficiencia energética | 54,09 € |
| 4258/1 | JMGA | ***7114** | Único | Apoyo Econ. Suficiencia energética | 236,92 € |
| 3763/1 | TRS | ***8876** | Único | Apoyo Econ. Suficiencia energética | 89,00 € |
| 149/1 | MMTG | ***1903** | Único | Apoyo Econ. Suficiencia energética | 315,56 € |
| 4195/1 | MISM | ***6373** | Único | Apoyo Econ. Suficiencia energética | 107,15 € |
| 858/1 | MEFO | ***6819** | Único | Apoyo Econ. Suficiencia energética | 92,42 € |
| 3137/1 | AMRL | ***8223** | Único | Apoyo Econ. Suficiencia energética | 117,22 € |
| 506/1 | PAS | ***6718** | Único | Apoyo Econ. Suficiencia energética | 126,49 € |
| 3502/1 | MRBJ | ***0621** | Único | Apoyo Econ. Suficiencia energética | 200,10 € |
| 1846/1 | APFF | ***8854** | Único | Apoyo Econ. Suficiencia energética | 313,40 € |
| 355/1 | IBH | ***0594** | Único | Apoyo Econ. Suficiencia energética | 93,82 € |
| TOTAL: 4.056,89 € | | | | | |

SEGUNDO: Denegar las solicitudes que figuran a continuación, por las causas motivadas que se recogen:

| Expte. | SOLICITANTE | DNI | CAUSAS |
|--------|-------------|-----------|--|
| 3532/1 | OLP | ***2532** | Superar el baremo establecido en la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales. |
| 2211/2 | CHM | ***8145** | Superar el baremo establecido en la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales. |
| 1628/2 | ADSM | ***8459** | Superar el baremo establecido en la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales. |
| 3756/1 | YHC | ***9204** | Fuera de plazo |
| 2250/2 | ABM | ***8864** | Fuera de plazo |
| 3690/1 | CRV | ***6456** | Superar el baremo establecido en la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales. |



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

Por ello, aquellas personas que no lo hubieran hecho con anterioridad, **deberán presentar un fichero de acreedores**, según modelo oficial de Ayuntamiento, en el que constarán sus datos bancarios y que necesariamente deberá incluir firma y sello de la entidad bancaria. Dicho fichero, que quedará depositado en la Tesorería municipal, deberá ser entregado una única vez, sirviendo para sucesivos trámites, salvo que la persona interesada decida cambiar de cuenta o modificar los datos.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 16 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXpte. 21/2020. SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

| Expte. | TITULARES | DNI | DICTAMEN | CARÁCTER | Domicilio |
|--------|-----------|-----------|-----------|------------|----------------------|
| -- | JMFC | ***1799** | FAVORABLE | DEFINITIVO | *** -PIEDRASBLANCAS- |
| -- | FGCC | ***7661** | FAVORABLE | DEFINITIVO | *** -SALINAS- |



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet.

TERCERO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a los siguientes solicitantes, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés:

| Expte. | TITULARES | DNI | Causa |
|--------|-----------|-----------|---|
| -- | RMDR | ***8676** | No presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el uso de transporte público |
| 4074/1 | FMGF | ***1505** | No acudir a la citación para valorar posibles problemas de movilidad |

CUARTO: Obligaciones de los titulares:

1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:

- a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
- e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 22/2020. RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 22/2020, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

| Expte. | Nº Tarjeta | TITULARES | DNI | Carácter | Domicilio |
|--------|------------|-----------|-----------|------------|----------------------|
| 918/1 | 193 | AGP | ***0440** | Definitivo | ***- PIEDRASBLANCAS- |

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada.

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

5º) EXPTE. 129/2018. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA FEDERACION DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (FESOPRAS) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AÑO 2019.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 16 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente de referencia, resulta:

Que con fecha 7 de diciembre de 2018, y mediante acuerdo de Junta de Gobierno, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón con la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias –FESOPRAS- (G33418096) para el desarrollo del programa de intérpretes de lengua de signos, con una vigencia de dos años, 2018 y 2019, respectivamente, y prorrogable automáticamente por dos años más, de no mediar denuncia de las partes.

La cláusula quinta sobre "aportación económica" establece una subvención para el ejercicio 2019 por importe de 4.150,00 € (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS), que se ejecuta a través resolución de Alcaldía de 27/12/2019, ratificada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9/1/2020, por la que se aprueba el gasto a favor de la Federación de Personas Sordas de Asturias (FESOPRAS), con cargo al mencionado ejercicio 2019.

En la cláusula sexta del citado Convenio referida a los aspectos relativos a la "justificación y pago" de la subvención, queda especificado que dadas las características de la entidad destinataria y el programa a desarrollar, las aportaciones serán abonadas con carácter previo a la justificación, quedando la Federación de Personas Sordas de Asturias exonerada de la prestación de garantías. No obstante, el pago material de la subvención queda condicionado, en su caso a la previa justificación de ejercicios anteriores, fijándose el plazo límite de justificación el día 31 de enero de cada año.

Considerando que, por su parte, FESOPRAS, presenta con fecha 15 de enero de 2020, la documentación para proceder a la justificación de la subvención recibida por importe de 4.150,00 €, justificación que cuenta con informe favorable del Centro Municipal de Servicios Sociales al igual que del Servicio de Intervención Municipal.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO. - Declarar justificada la subvención otorgada por Resolución de Alcaldía de 27/12/2019, a la FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS – FESOPRAS- (G33418096) por importe de 4.150,00 € (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS), con cargo al ejercicio de 2019 para el desarrollo del programa de intérpretes de lengua de signos.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias y a los Servicios Municipales de Intervención y Servicios Sociales, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 16 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

6º) EXPTE. 34/2019. SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE CLUBS DE JUBILADOS DE CASTRILLÓN: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AÑO 2019.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 16 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 34/2019 relativo a la concesión de subvenciones para el mantenimiento de clubes de jubilados de Castrillón, resulta:

Que con fecha 17 de octubre de 2019, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se concedió con cargo a la partida presupuestaria de “Subvención a Clubes de Jubilados” nº 0802 327 489.06, una subvención municipal a las diversas asociaciones y clubes de jubilados de Castrillón para el mantenimiento de locales y desarrollo de actividades durante el ejercicio de 2019.

Visto que las Asociaciones de Jubilados que a continuación se detallan, han presentado debidamente la correspondiente justificación de la subvención recibida:

- Asociación de Jubilados y Pensionistas “La Concordia” de Piedras Blancas (CIF: G-74070285)
- Asociación de Pensionistas y Jubilados “La Cruz de la Victoria” de Raíces Nuevo (CIF: G-33572728)
- Asociación de Jubilados y Pensionistas “La Peñona” de Salinas (CIF: G-74066002)
- Sociedad de Tercera Edad “Las Navas” de Naveces, (C.I.F: G-74036930)
- Asociación de Jubilados de la Braña “El Carbayo” (CIF: G-74144304)
- Asociación de Pensionistas y Jubilados de Llodares-La Ramera “El Tayo” (CIF: G-74038316)
- Asociación de Jubilados y Pensionistas “Xiro” de La Curtia-El Formón (CIF: G-74305855)

Visto el informe emitido con fecha 21 de enero de 2020 por el Centro Municipal de Servicios Sociales, dónde se indica que los gastos justificados se adecuan a los fines para los que se concedió la subvención.

Visto que, igualmente, el servicio de Intervención, con fecha 14 de febrero de 2020, informa favorablemente la documentación justificativa presentada,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Declarar justificadas las subvenciones concedidas a las siguientes Asociaciones de Jubilados, destinadas al mantenimiento de locales y desarrollo de actividades durante el ejercicio de 2019:

| | |
|---|-------------------|
| Asociación de Jubilados y Pensionistas “La Concordia” de Piedras Blancas CIF: G-74070285 | 8.558,00 € |
| Asociación de Pensionistas y Jubilados “La Cruz de la Victoria” de Raíces Nuevo. CIF: G-33572728 | 5.047,00 € |
| Asociación de Jubilados y Pensionistas “La Peñona” de Salinas CIF: G-74066002 | 4.615,00 € |
| Sociedad de Tercera Edad “Las Navas” de Naveces CIF: G-74036930 | 3.972,00 € |
| Asociación de Jubilados de la Braña “El Carbayo” C.I.F: G-74144304 | 2.839,00 € |



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

| | |
|---|--------------------|
| Asociación de Pensionistas y Jubilados de Llodares-La Ramera "El Tayo" CIF: G-74038316 | 2.668,00 € |
| Asociación de Pensionistas y Jubilados "Xiro" CIF: G-74305855 | 2.301,00 € |
| TOTAL | 30.000,00 € |

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a las Asociaciones interesadas, así como al Departamento de Intervención y al Centro de Servicios Sociales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 16 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº